
FILOSOFIA DEL DERECHO DEL MERCADO COMUN DEL SUR (*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (**)

I. La Filosofía del Derecho

1. La propia expresión "Filosofía del Derecho del Mercado Común del Sur" constituido en base al Tratado de Asunción (Filosofía del Derecho del Mercosur) evidencia diversas líneas problemáticas que vale abrir en la apertura de las Segundas Jornadas de Filosofía del Derecho del Mercosur.

Profundas discusiones, en las que participaron figuras de la talla de Hegel y Marx, se han suscitado tratando de determinar si la *Filosofía* ha de explicar el pasado o construir el porvenir⁽¹⁾. A nuestro entender, su misión está en la mejor comprensión de los tres despliegues del tiempo y en ayudar a construir un futuro mejor.

Dada la posibilidad de que la Filosofía ayude a edificar un porvenir mejor, la discusión acerca de si las Jornadas deben ser "*sobre*" la *Filosofía del Derecho* "*del*" *Mercosur* o "*de*" *Filosofía del Derecho* "*sobre*" el *Mercosur* queda superada, porque la primera problemática ha de abarcar también a la segunda. Hay que filosofar el Mercosur para contribuir a su mejor realización.

En nuestro caso, la Filosofía del Mercado Común del Sur se referirá específicamente al Derecho, de modo que a nuestro parecer vale tenerlo en cuenta, en la mayor medida posible, en sus tres dimensiones: sociológica, normológica y axiológica⁽²⁾.

(*) Bases de la disertación que el autor pronunciará en el acto inaugural de las Segundas Jornadas de Filosofía del Derecho del Mercosur.

(**) Investigador del CONICET. Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social y el Centro de Estudios Comunitarios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

(1) HEGEL, Guillermo Federico, "Filosofía del Derecho", trad. Francisco Messineo - Angélica Mendoza de Montero, 3ª. ed., Bs. As., Claridad, 1944, pág. 36; MARX, Carlos, "Introducción para la crítica de la "Filosofía del Derecho de Hegel", en HEGEL, op. cit., por ej. pág. 22.

(2) Acerca de la tridimensionalidad del Derecho y la teoría trialista del mundo jurídico pueden v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Derecho y política", Bs. As., Depalma, 1976; "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982 / 4; "Estudios Jusfilosóficos", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986; "Filosofía de la Jurisdicción. Con especial referencia a la posible constitución de un tribunal judicial del Mercosur", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1998.

II. El mercado

2. 1. La noción de *mercado* se vincula estrechamente con la de “mercancía”, es decir, algo “objetivo”, para algunos específicamente material, que se puede vender y se paga ⁽³⁾.

2. 2. 1. Desde el punto de vista *jurístico-sociológico*, el mercado tiende a reemplazar a las adjudicaciones de la naturaleza por otras de la conducción humana y sobre todo de influencias humanas difusas. Se vale de la naturaleza, pero para dominarla e incluso, si es posible, sustituirla. Es en gran medida promotor de la “*artificialidad*” de la cultura. No sin razón el mercado es hoy cada vez más financiero.

El mercado se desenvuelve por acuerdos entre partes y tiende a generar una *razonabilidad propia*, productora de ejemplaridad. No es por casualidad que al desarrollarse los mercados medievales su primera organización se apoyó de modo especial en las costumbres de los mismos comerciantes. El mercado forma un régimen en el que hay *libre circulación*, referida con frecuencia no sólo a las mercancías, sino a los servicios, las personas y los capitales.

La mentalidad de mercado tiende a pensar la constitución de la sociedad y del gobierno en términos más pactistas que organicistas, aunque la propia estructura del mercado significa, a la vez, cierta organicidad.

2. 2. 2. 1. Los mercados suelen poseer gran *fuerza expansiva*. Se han ido ampliando cada vez más, hasta la actual “postmodernidad”, en que un mercado ha alcanzado proyecciones “*globalizadas*”, completando la planetarización iniciada con la modernidad, pero de modo creciente, o al menos con creciente conciencia, el mercado ha venido generando expresiones de *marginalidad* ⁽⁴⁾. Las fuerzas y las relaciones de producción tienden hoy a

(3) En relación con los despliegues del mercado desde el punto de vista jusfilosófico, es posible v. nuestros “Estudios de Filosofía del Derecho Internacional Privado”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1997, págs. 74 y ss.

(4) Acerca de la postmodernidad pueden v. por ej. nuestro artículo “Panorama trialista de la Filosofía en la postmodernidad”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, Nº 19, págs. 9 y ss.; asimismo, en colaboración con Mario E. CHAUMET, “Perspectivas jurídicas dialécticas de la medievalidad, la modernidad y la postmodernidad”, en “Investigación y Docencia”, Nº 21, págs. 67 y ss. Es posible c. v. gr. LYOTARD, Jean-François, “La condición postmoderna”, trad. Mariano Antolin Rato, 2ª. ed., Bs. As., R.E.I., 1991; DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando, “Postmodernidad y Derecho”, Bogotá, Temis, 1993; VATTIMO, Gianni, “El fin de la modernidad”, trad. Alberto L. Bixio, 3ª. ed., Barcelona, Gedisa, 1990; TOURAINE, Alain, “Critique de la modernité”, Fayard, 1992; CALLINICOS, Alex, “Contra el Postmodernismo”, trad. Magdalena Holguín, Bogotá, El Ancora, 1993; BEST, Steven - Kellner, Douglas, “Postmodern Theory - Critical Interrogations”, Nueva York, Guilford, 1991; SIMPSON, Lorenzo C., “Technology Time and the Conversations of Modernity”, Nueva York - Londres, Routledge, 1995; DOCKER, John, “Postmodernism and Popular Culture - A Cultural History”, Cambridge, University Press, 1994; AUDI, Robert (ed.), “The Cambridge Dictionary of Philosophy”, Cambridge, University Press, 2ª. reimp., 1997, “Postmodern”, págs. 634/5. Asimismo es posible c. v. gr., HABEL, Marc, “Postmoderne Ansätze der Rechtserkenntnis”, en “Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie”, Vol. 83, 2, págs. 217 y ss. V. por ej. además ROJAS, Enrique, “El hombre light”, 11ª. reimp., Bs. As., Temas de Hoy, 1996. Respecto del individualismo de superficie de la época actual c. v. gr. LIPOVETSKY, Gilles, “La era del vacío”, trad. Joan Vinyoli y Michèle Pendants, 8ª. ed., Barcelona, Anagrama, 1995. Acerca del totalitarismo que en profundidad llega a imperar bajo el capitalismo tardío, v. por ej. ADORNO, Theodor W., “Minima moralia - Reflexiones

la globalización de la economía en general, y del mercado en especial.

La dinámica de los mercados está en estrecha relación con la “*aceleración de la historia*” y con las grandes realizaciones que se han logrado en los últimos siglos en las cuestiones materiales. El maravilloso mundo material de estos días, en que quizás se inicie una nueva era histórica (sobre todo por las posibilidades informáticas y de biotecnología humana), es en mucho hijo del empuje del mercado. La fuerza deslumbrante del mercado ha generado, en algunos casos, la ilusión del “fin de la historia” que, no obstante, los hechos actuales tienden a desmentir de manera rotunda ⁽⁵⁾.

2. 2. 2. El crecimiento económico que generan los mercados puede ser un instrumento de gran valor para el desarrollo que en tal sentido requieren los *procesos integradores*, acercamientos entre pueblos sobre bases económicas diversas de las dominaciones militares.

2. 2. 3. El despliegue del mercado puede encontrar *límites necesarios*, surgidos de la “naturaleza de las cosas”, que suelen ser sobre todo físicos, psíquicos, políticos y económicos. Las grandes vallas geográficas, la falta del afán de lucro y del sentido de la disciplina, las interferencias gubernamentales como las que suelen presentar los regímenes feudales y la falta de desarrollo económico en las tareas de producción, distribución y consumo, pueden ser ejemplos de obstáculos opuestos al desenvolvimiento del mercado.

2. 3. 1. Desde la perspectiva *jurística-normológica*, el mercado se vale de manera principal de fuentes formales *contractuales*.

2. 3. 2. 1. El mercado tiende a generar una “*superestructura*” moral y jurídica que en especial en los últimos siglos ha venido expresándose en el *Estado*. Procura “institucionalizarse”, aunque a su vez busca siempre en la mayor medida que los productos de las normas se formen de la manera más negocial posible.

2. 3. 2. 2. La formación del Estado “*moderno*” se originó de manera principal por la “alianza” de la burguesía que necesitó mercados más extensos que los de las ciudades

desde la vida dañada”, trad. de Joaquín Chamorro Mielke, Madrid, Altea - Taurus - Alfaguara, 1987. También cabe recordar, v. gr., MARCUSE, Herbert, “El hombre unidimensional”, trad. Antonio Elorza, Barcelona, Seix Barral, 1968. Asimismo, pueden c. DELGADO-OCANDO, J. M., “Hacia una comprensión posmoderna del Derecho”, en “Dikaiosyne”, Nº 1, págs. 1 y ss.; CARRION WAM, Roque, “El sentido de la cultura jurídica finisecular: ¿una nueva cultura jurídica postmoderna?”, en “Dikaiosyne”, Nº 1, págs. 63 y ss.; CAPRILES ARIAS, Elias, “El nihilismo pseudopostmoderno vs. una Filosofía para una auténtica postmodernidad”, en “Dikaiosyne”, Nº 1, págs. 173 y ss.; sigue GHERSI, Carlos Alberto, “La posmodernidad jurídica” (dos partes).

Respecto de la globalización/marginalidad pueden v. por ej. nuestros estudios “Comprensión de la globalización desde la Filosofía Jurídica”, en “Investigación ...” cit., Nº 27, págs. 9 y ss.; “Una perspectiva bioética: vida y globalización”, en “Bioética y Bioderecho”, Nº 1, págs. 43 y ss.; “Filosofía jurídica de la marginalidad, condición de penumbra de la postmodernidad”, en “Investigación ...” cit., Nº 25, págs. 25 y ss. Asimismo es posible c. v. gr. ORSI, Vittorio, “Las Claves de Davos 97”, Bs. As., ABRA, 1997; CHOMSKY, Noam - DIETERICH, Heinz, “La aldea global”, Txalaparta, Tafalla, 1997.

(5) Cabe v. por ej. FUKUYAMA, Francis, “The End of History and the Last Man”, Nueva York, Avon Books, 1993.

(burgos) y los reyes que disponían de los espacios respectivos. Unidos lucharon con éxito, en lo interno, contra los señores feudales inferiores y, en lo externo, contra el Emperador y el Papa. Luego la burguesía se adueñó del Estado y al fin procura superarlo. El desarrollo planetario del mercado desborda hoy los Estados y los coloca con frecuencia en situaciones de cierta “retirada”. De aquí que a menudo se desplieguen en lo interno los regionalismos y en lo externo la globalización y la integración.

Las ideas de Maquiavelo, Hobbes y Bodin están unidas a la formación de los Estados modernos, las de Locke y Montesquieu a su liberalización, las de Rousseau a su democratización y las de Fichte y Hegel a su “nacionalización” (6). El Estado actual parece regresar en lo “nacional”, en la realización de la noción de soberanía que ideó Bodin y en las posibilidades de satisfacer la seguridad que le reclamó Hobbes.

Quizás este proceso sea la preparación de una nueva estatalidad de proyección mundial, donde episodios como los de la defensa colonial de Malvinas y las intervenciones en el Golfo y en Yugoslavia son muestras de la constitución de un monopolio del poder “pregubernamental” todavía muy lejos de la liberalización y la democratización.

La postmodernidad que se expande desde Occidente, sobre todo por el impulso del capitalismo anglosajón, es caracterizada en gran medida por los rasgos que le da el mercado.

2. 3. 2. 3. En el sentido de la modernidad, una “cuestión de Estado” suele significar que más allá de los partidismos hay intereses estatales, frecuentemente de mercado, que han de resguardarse. Ante la preservación del mercado los intereses tienden a armonizarse.

2. 3. 3. Un ordenamiento normativo es un complejo lógico y el mercado posee su propia *lógica*, que puede guardar con ella relaciones más o menos tensas. En nuestros días, la lógica del mercado tiende a dominar a la de todo el ordenamiento normativo.

2. 4. 1. En la dimensión *jurístico-axiológica*, referida a los despliegues que consideramos valiosos, y a nuestro parecer sobre todo a la justicia (puede hablarse de enfoque jurístico-“dikelógico”), el mercado es un ámbito de realización del valor *utilidad*, que a menudo guarda relaciones muy tensas con la justicia y con el propio valor humanidad (el deber ser cabal de nuestro ser). En sentidos de relación legítimos, la utilidad debe integrarse con la justicia y ambas han de contribuir a la humanidad, pero también pueden producirse despliegues ilegítimos, con una utilidad arrogante contra la justicia y subversiva contra la humanidad. El mercado puede ser injusto e inhumano.

En el desenvolvimiento de la utilidad los medios -por ejemplo las cosas y la moneda- se valorizan al punto de convertirse muchas veces en fines. Debajo de las particularidades que se admiten y desarrollan para lograr más lucro, en la postmodernidad hay un abrumador imperio de la utilidad.

(6) Pueden c. nuestras “Perspectivas Jurídicas”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1985, págs. 158 y ss. y “Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, t. II, 1993, págs. 72 y ss.

2. 4. 2. En cuanto a las vías para el razonamiento de la justicia, que denominamos “clases de justicia”, el mercado tiende a desenvolverse por las sendas *consensual* (remitida al acuerdo), sin acepción (consideración) de personas (limitada a los papeles sociales), *simétrica* (de fácil comparabilidad de las potencias e impotencias, de modo destacado por el común denominador monetario), *conmutativa* (con “contraprestación”), “*partial*” (pensada desde partes), *sectorial* (referida a partes), *de aislamiento y particular*. Esto último significa, como lo evidencia la realidad postmoderna, el avance del Derecho Privado, signado por los requerimientos de la justicia particular, y la creciente “privatización”.

En cambio, al mundo postmoderno del mercado le es especialmente difícil utilizar la justicia extraconsensual, con consideración de las personas, asimétrica, espontánea, gubernamental, integral, de participación y general, que son más distantes de los sentidos del mercado.

En relación con las vías de descubrimiento de la justicia vinculadas al tiempo, el mercado tiende a potenciar la justicia *de llegada* sobre la de partida y por eso es afín con una actitud optimista ante el mundo.

En cuanto a la “pantomía” de la justicia, el mercado procura en principio fraccionar el complejo real y el porvenir, recortando los objetos y su garantía y así *asegura* la ganancia.

2. 4. 3. El mercado tiende a generar conducciones *plutocráticas y tecnocracias* al servicio de la riqueza, poniendo límites a los despliegues de legitimación democrática. La tensión entre la plutocracia y la tecnocracia del mercado y de la economía en general, por una parte, y la democracia por la otra es en nuestros días muy grande.

A través del mercado los hombres podemos acercarnos mejor a las exterioridades de los objetos y de otros sujetos y *satisfacer* más nuestras necesidades, pero al propio tiempo a menudo resultamos “*alienados*”. Cuando se desenvuelve sin barreras de otros sistemas de valor, el mercado tiende a generar incluso corrupción.

Un mercado requiere un eficaz sistema de *solución de controversias*, que en determinadas circunstancias está en manos de los propios protagonistas de la vida económica y en otras acude a la intervención estatal. No es concebible el desenvolvimiento del mercado sin un sistema eficaz de mediación o jurisdicción, sea ésta arbitral o judicial.

2. 4. 4. El mercado puede servir de freno a los totalitarismos que con sentido antihumanista someten a los hombres a los conjuntos sociales, pero al propio tiempo, con orientaciones individualistas, pueden mediatizar a unos hombres respecto de los otros.

Los mercados nos protegen con frecuencia contra los gobiernos y las necesidades que incluimos en “lo demás” (contra la enfermedad, la miseria, la ignorancia, etc.), mas también nos amenazan, a menudo poniéndonos a merced de otros individuos.

2. 5. Los mercados se encuadran de modo especial en la *política económica*, que predomina en nuestros días, pero pueden entrar en conflicto con requerimientos de política sanitaria, científica, artística, educacional, religiosa, etc.

III. El carácter “común”

3. El carácter *común* de un mercado lleva a preguntarse si se trata de la superación de las particularidades de mercados relativamente locales o de la supresión de éstas en un mercado indiferenciado.

Vale saber si habrá varios órdenes de repartos, ordenamientos normativos y regímenes de justicia como bases de otros compartidos, es decir, “subórdenes”, “subordenamientos” y “subregímenes” coronados por órdenes, ordenamientos y regímenes de integración, o si existirán sólo órdenes, ordenamientos y regímenes indiferenciados. La opción entre ambas respuestas puede ser permanente o también resolverse en términos graduales, en especial de pasaje de la primera a la segunda.

IV. La referencia al Sur

4. 1. 1. En la dimensión *jurístico-sociológica* es significativo reconocer la realidad básica que las adjudicaciones de la *naturaleza* brindan al Sur de América, donde se desarrolla el Mercosur. Con características relativamente análogas a otras geografías del hemisferio Sur, con más presencia del agua que el hemisferio Norte, el Sur de nuestro continente tiene rasgos de cierta “peninsularidad”. El Sur se encuentra, a su vez, distante de los grandes *centros del poder mundial*, radicados en el Norte.

América del Sur puede ser comprendida a través de dos grandes *líneas de diferenciación*. Una corre en sentido “vertical”, diversificándose entonces la América del Atlántico y la del Pacífico, en mucho signadas por la llanura y la montaña, y en ella juega un papel al menos hasta ahora decisivo la cordillera de los Andes. La otra línea de distinción corre en sentido “horizontal” separando el Norte del Sur. Esas líneas explican, por una parte, la separación entre los despliegues atlánticos y pacíficos de Venezuela y Colombia; Brasil y Ecuador y Perú; Paraguay y Bolivia y Argentina y Chile y, por la otra parte, la distinción Norte-Sur entre Venezuela y Brasil, Brasil y Argentina, Colombia y Ecuador, Ecuador y Perú y Perú y Chile. El Mercosur es actualmente una integración atlántica del Sur y uno de sus interrogantes es la medida en que podrá incorporar como miembros plenos países pacíficos del Sur.

Los ríos no sólo dividen, sino unen, y el Sur tiene grandes sistemas fluviales, entre los que se destaca la *cuenca del Plata*, que es en cierto sentido el núcleo actual del Mercosur.

4. 1. 2. En el enfoque de las *influencias humanas difusas* de la historia, es importante reconocer las grandes culturas de la montaña, signadas en mucho por la presencia incaica, y las de la llanura, donde se destaca la familia lingüística tupí-guaraní. También vale apreciar, en la presencia europea, la superposición de la cultura *ibérica tradicional* y la cultura o tal vez mejor civilización *anglofrancesada*, hoy con su proyección yanqui ⁽⁷⁾.

(7) Es posible v. nuestras “Bases justafilosóficas del Derecho de la Cultura”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993.

La cultura ibérica tradicional, a su vez diversificada en lo portugués y lo hispánico (respectivamente más comercial o guerrero, como lo indican los propios nombres "Portugal" y "Castilla"), es en general más comunitarista y paternalista, menos moderna y relativamente más feudal. La cultura anglofrancesada es más individualista y moderna y posee rasgos más burgueses. Una es más católica tradicional, la otra tiene más influencia calvinista. Hoy las diferencias parecen atenuarse, en términos de la postmodernidad, pero vale tener en cuenta que no es lo mismo pretender ser postmoderno habiendo sido moderno que no habiéndolo sido.

Para la comprensión del Sur importa atender asimismo a la visión estratégica histórica, quizás tardía, que significó la constitución del Virreinato del Río de la Plata abarcando a varios de los actuales Estados mercosureños y, de modo destacado, a la *asimetría* entre los países de la zona ⁽⁸⁾.

En general no cabe desconocer las afinidades idiomáticas, históricas, religiosas, etc., que unen a los países de la región.

4. 1. 3. El Sur ha vivido frecuentes fenómenos *autoritarios*, en el interior y el exterior de sus regímenes. No es posible entender las soluciones autoritarias internacionales del actual ámbito mercosureño en sentido amplio sin tener en cuenta, v. gr., los conflictos coloniales entre España, Portugal e Inglaterra y las guerras guaránicas, de la Triple Alianza, del Pacífico y del Chaco o incluso los enfrentamientos no bélicos que se produjeron entre la Argentina y Chile.

Los países del Sur han sido a menudo "*receptores*" de modelos provenientes del Norte, que han resultado a veces más asimilados y en otros casos han generado rechazos ⁽⁹⁾. Uno de ellos es el modelo integrador.

En el Sur el desarrollo de los mercados ha sido desigual, pero ha tenido el empuje que se evidenció, por ejemplo, en el contrabando (colonial o no), en las guerras de la Independencia, favorecidas por él, en las guerras del período rosista, etc.

4. 1. 4. Entre los grandes interrogantes para el desenvolvimiento de un mercado del Sur está saber cómo promover un mercado en países con rasgos feudales y capitalistas entremezclados, con limitada vocación productiva, sobre todo industrial y -como quizás le agradaría señalar a Max Weber- con una cultura básicamente católica tradicional ⁽¹⁰⁾. Es cierto que el capitalismo surgió del feudalismo y que la industria fue promoviéndose recíprocamente con el desarrollo del comercio, pero es relevante saber en qué medida esas evoluciones pueden producirse en nuestras condiciones y de modo rápido.

(8) Puede v. nuestro artículo "Meditación de la asimetría en los procesos de integración, con especial referencia a la relación del Brasil con los otros países del Mercosur", en "Derecho de la Integración", Nº 8, págs. 27 y ss.

(9) Es posible v. nuestros estudios "Hacia una teoría general de la recepción del Derecho extranjero", en "Revista de Direito Civil", 8, págs. 73 y ss.; "Originalidad y recepción en el Derecho", en "Boletín ... " cit., Nº 9, págs. 33 y ss.

(10) V. WEBER, Max, "La ética protestante y el espíritu del capitalismo", trad. Luis Legaz Lacambra, 2ª. ed., Barcelona, Península, 1973.

Sin desconocer la posible influencia de nuestra personal actitud optimista ante el mundo, creemos que, aunque en cierto grado la potencia hegemónica en la región y de cierto modo en el mundo parece pretender otras orientaciones (ALCA), el Mercosur es una empresa viable.

4. 2. En la dimensión *jurístico-normológica* se evidencia que las estructuras estatales del Sur poseen a menudo, en diversos grados, rasgos feudales y capitalistas entremezclados.

La vocación hispánica suele ser muy institucionalizadora y apartada de la realidad de los mercados. Sin embargo, salvo honrosas excepciones, con frecuencia los poderes gubernamentales de la región carecen de fuerza propia y son mediatizados por los factores dominantes. Entre los grandes interrogantes de la formación del mercado del Sur vale preguntarse cuál es el grado de institucionalidad a construir, por ejemplo, en qué medida deben existir un tribunal o un parlamento propios.

Para el desenvolvimiento del Mercosur es relevante saber si el mercado común podrá ser, como en la Unión Europea, una cuestión de Estado de modo que, sin perjuicio de diversidades de detalle, quede a resguardo de los vaivenes partidistas y en general de las circunstancias.

4. 3. En el ámbito *jurístico-axiológico* referido al Sur es interesante reconocer que en la tabla de valores de la región la utilidad tiene en todo caso mucho más sentido de consumo que de producción y no posee en general la adhesión que tiene en los países de mercado fuerte. Sin que esto signifique más que una vocación de comprensión y no una crítica, es posible señalar que cuando los hombres del Mercosur procuran éxito en la vida económica suelen recurrir a la protección divina e invocar a los santos, de modo que parecen mezclar marcos utilitarios con despliegues de la santidad.

A nuestro entender, el establecimiento del mercado común en el Sur, que un día puede servir a la aproximación política que ambicionamos, es una empresa difícil pero viable y valiosa.

V. Mercado Común “del” Sur

5. 1. La partícula “del”, que parece ser casi no representativa tiene, sin embargo, una alta intensidad problemática, también referible a las distintas dimensiones jurídicas.

5. 2. En el enfoque *jurístico-sociológico* vale saber si se ha de tratar de un mercado “del Sur” simplemente porque funcionará en el Sur por adjudicaciones de la naturaleza, de influencias humanas difusas o del azar o porque será instalado por la conducción humana. Asimismo, es relevante establecer cuáles serán las relaciones que tendrán con el Sur los conductores del mercado común, sus beneficiarios y gravados, las potencias e impotencias que se adjudicarán, la mayor o menor audiencia con que se llegará a la conducción y las razones como móviles, razones alegadas y razones sociales.

Es esclarecedor saber si la planificación del ámbito del mercado se referirá a reparadores y a criterios del Sur y en qué medida habrá razonabilidad productora de ejemplaridad vinculada con el Sur. Hay que apreciar cuáles serán las bases, más pactistas y relativamente abiertas o más organicistas y autorreferidas, con que se pensará el mercado común.

5. 3. En la perspectiva *jurístico-normológica*, para reconocer el significado de la expresión “del” Sur habrá que tener en cuenta, por ejemplo, cómo se llegará a la constitución de las fuentes normativas, advirtiendo v. gr. el papel ejecutivo-comercial que prevalece en el modelo actual y decidiendo si se pretende una participación diferente, por ejemplo, con más protagonismo popular.

5. 4. Uno de los despliegues *jurístico-axiológicos* relevantes para apreciar la vinculación con el Sur es el de la relación de los valores, y en particular de la utilidad y de la justicia que realizará el mercado, con el resto del complejo axiológico de la región. Urge integrar debidamente los valores del mercado con los valores del Sur.

6. El año que corre es un *período crítico* para el Mercosur y para el mundo. Quizás en relativa concordancia con las crisis que transcurren en nuestros días, el proceso de formación del Mercado Común del Sur también experimenta la necesidad de importantes replanteos. La *Filosofía*, disciplina “crítica” (en el sentido de planteo del mundo y no sólo de crítica de lo existente) tiene una importante tarea que cumplir ante esas crisis. La solidaridad que se desarrolla en Jornadas como las que nos ocupan es la garantía última del éxito del Mercosur ⁽¹¹⁾.

(11) En relación con el tema pueden c. asimismo nuestros artículos “Aportes filosófico-políticos para la comprensión del Mercosur y de su influencia en las estructuras sociales”, en “Investigación ...” cit., Nº 30, págs. 9 y ss.; “Importancia de la Filosofía para la integración jurídica y política del Mercosur”, en “A Filosofía, Hoje - Anais do V Congresso Brasileiro de Filosofia”, vol. II, págs. 841 y ss.; “Perspectiva para la comprensión del estado actual de la integración del Mercosur”, en “Derecho de la Integración”, Nº 8, págs. 31 y ss.; “El Protocolo de Ushuaia sobre compromiso democrático en el Mercosur (Integración, desarrollo y democracia)”, en “Derecho de la Integración”, Nº 8, págs. 19 / 20; “Perspectivas culturales para la integración de la zona Mercosur”, en STAHNINGER DE CARAMUTI, Ofelia (coord.), “El Mercosur en el siglo XXI”, Bs. As., Ciudad Argentina, 1998, págs. 579 y ss.; “Introducción al Derecho del Mercosur”, en “Derecho de la Integración”, Nº 4, págs. 133 y ss. Asimismo, en AS. Vs., “Desafíos del Mercosur”, Bs. As., Ciudad Argentina, 1997, “Derecho y cultura en el Mercosur”, págs. 61 y ss. También v. CIURO CALDANI, Miguel Angel (coord.), “La Filosofía del Derecho en el Mercosur”, Bs. As., Ciudad Argentina, 1997, nuestro estudio: “Filosofía del Derecho de la Integración y del Mercosur”, págs. 13 y ss. Respecto de los valores que persigue el Mercosur, v. por ej. la introducción del Tratado de Asunción.